

PLIEGO DE CONDICIONES QUE HA DE REGIR EL ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LAS FLOTAS SOCATA GESTIONADAS POR SENASA

1. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL ACUERDO MARCO, NECESIDADES A SATISFACER Y CODIFICACIÓN

OBJETO DEL ACUERDO MARCO: La celebración del presente acuerdo marco tiene por objeto el suministro del material de repuesto de cualquier componente o elemento del equipamiento estándar u opcional específico necesario para las flotas de las aeronaves **SOCATA TOBAGO TB10** y **SOCATA RALLYE 180**, necesario para realizar las tareas de mantenimiento en la Organización de Mantenimiento Aeronáutico Parte 145 de SENASA y dentro de alcance aprobado por la Autoridad aeronáutica.

En la actualidad, SENASA gestiona un número de aeronaves en estado operativo de las flotas **SOCATA TOBAGO TB10** y **SOCATA RALLYE 180 T** que oscila entre 10 y 15, si bien este dato podría variar, no existiendo un compromiso por parte de SENASA de mantener un determinado número de aeronaves en estado operativo durante la vigencia del acuerdo marco.

Se encuentra dentro del objeto del contrato, tanto el suministro de material de repuesto nuevo, como bajo la modalidad de exchange y outright.

No obstante lo anterior, quedan excluidos los siguientes grupos de repuestos del objeto del presente pliego de condiciones:

- Repuesto estándar de acuerdo a lo indicado en la normativa EASA M.A.501.
- Motor, accesorios de motor, repuesto de piezas de motor y de accesorios de motor, de acuerdo a la documentación de referencia del fabricante LYCOMING. La documentación de referencia del fabricante LYCOMING está compuesta por la documentación incluida en la Service Letter 114 del fabricante en su última edición y que afecte a las flotas SOCATA TOBAGO TB10 y SOCATA RALLYE 180 T.
- Hélice, accesorios de hélice, repuesto de piezas de hélice y de accesorios de hélice, de acuerdo a la documentación de referencia del fabricante HARTZELL. La documentación de referencia del fabricante HARTZELL está compuesta por la documentación incluida en la página web de HARTZELL y que afecte a la flota TOBAGO TB 10.
- Hélice, accesorios de hélice, repuesto de piezas de hélice y de accesorios de hélice de acuerdo a la documentación de referencia del fabricante SENSENICH. La documentación de referencia del fabricante SENSENICH está compuesta por la documentación incluida en la página web de SENSENICH y que afecte a la flota RALLYE 180 T.
- Magnetos y repuestos de magnetos de acuerdo a la documentación de referencia de los fabricantes CONTINENTAL y CHAMPION. Esta documentación de referencia está compuesta por la documentación incluida en las páginas web de CONTINENTAL y

CHAMPION y que afecta a las magnetos instalables en la flota RALLYE 180 T y TOBAGO TB 10.

- Equipos de aviónica y repuesto de los equipos de aviónica instalados en cada una de las aeronaves que componen las flotas TOBAGO TB10 y RALLYE 180 T.
- Gancho de remolque TOST instalado en las aeronaves de la flota RALLYE 180 T.

Asimismo, quedan excluidos del objeto del contrato los gastos de transporte y aduana, que serán por cuenta de SENASA.

Los apartados 11 y 15 del presente pliego de condiciones detallan las condiciones que regirán la prestación de los suministros, así como las especificaciones técnicas que deben cumplir los bienes a suministrar.

NECESIDADES A SATISFACER: El objeto del presente acuerdo marco es garantizar el suministro de material de repuesto para realizar los trabajos de mantenimiento de la Organización de Mantenimiento Aeronáutico Parte 145 de SENASA (aprobado número ES.145.074), sobre las aeronaves soportadas por el mismo de las flotas SOCATA TOBAGO TB10 y SOCATA RALLYE 180 T (en la actualidad, entre 10 y 15 aeronaves en estado operativo en cada momento).

Los repuestos son necesarios, tanto para realizar tareas de mantenimiento programado, como tareas de mantenimiento no programado o correctivo:

- Las **tareas programadas** que se deben realizar, en cada una de las aeronaves, están descritas en el programa de mantenimiento aprobado por la Autoridad aeronáutica para cada una de las aeronaves en la mayoría de los casos, aunque también pueden realizarse tareas para cumplir con la norma aeronáutica que rige la operación de las aeronaves o para cumplir con una directiva europea en materia de aeronavegabilidad.

En todos los casos, las tareas programadas son encargadas a la Organización de Mantenimiento por el cliente/operador de cada una de las aeronaves, bien mediante una Orden de Trabajo de la Organización CAMO aprobada para cada aeronave, o directamente mediante una Orden de Trabajo del cliente/operador si no tiene contratada una Organización CAMO.

- Las tareas no programadas o de mantenimiento correctivo son consecuencia de anomalías o mal funcionamiento en los sistemas, elementos o piezas de las aeronaves y detectadas durante la operación de la misma. El objeto de la realización de las tareas no programadas es devolver la aeronave a un estado aeronavegable, mediante la subsanación de las anomalías detectadas.

LOTES (art. 99 y 116.4 LCSP): Los repuestos objeto del presente acuerdo marco corresponden a las flotas de los dos modelos de aeronave del fabricante SOCATA soportadas por la Organización de Mantenimiento Aeronáutico Parte 145 de SENASA. Se trata de componentes

homogéneos, que no constituyen de forma independiente una unidad funcional, ni se configuran como una prestación suficientemente diferenciada como para representar una sustantividad que permita su adquisición por separado (art. 99.3.b) LCSP).

CÓDIGO CPV (Reglamento (CE) No 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007):
34731000-0 Partes de aeronaves.

2. DATOS ENTIDAD CONTRATANTE Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La entidad contratante es SERVICIOS Y ESTUDIOS PARA LA NAVEGACIÓN AÉREA Y LA SEGURIDAD AERONÁUTICA S.M.E. M.P. S.A. (SENASA), con sede en Avenida de la Hispanidad nº 12 – 28042 Madrid.

El órgano de contratación es el Consejo de Administración de SENASA, con delegación en el Presidente y el Director de Navegación Aérea y Operaciones solidariamente.

El perfil del contratante del órgano de contratación se encuentra en la Plataforma de Contratación del Sector Público, a través de la siguiente dirección de Internet:

https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b0/04_Sj9CPykyssy0xPLMnMz0vMAfU1JTC3ly87KtCIKL0jJznPPzSooSSxLzSIL1w_Wj9KMyU5wK9COzzSoLSrUDE4MtfG31C3JzHQFxtO5r

La Unidad gestora del contrato será la Dirección de Navegación Aérea y Operaciones.

3. NATURALEZA DEL ACUERDO MARCO, RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE Y DOCUMENTOS DE CARÁCTER CONTRACTUAL

El presente acuerdo marco se articula como un sistema de racionalización técnica de la contratación, mediante el cual se concretarán las condiciones para la contratación de los suministros del material de repuesto de cualquier componente o elemento del equipamiento estándar u opcional específico necesario para las flotas de las aeronaves **SOCATA TOBAGO TB10** y **SOCATA RALLYE 180 T**, necesario para realizar las tareas de mantenimiento en la Organización de Mantenimiento Aeronáutico Parte 145 de SENASA, según lo dispuesto en los artículos 218 y siguientes de la LCSP.

El presente acuerdo marco, como sistema de racionalización técnica, comprenderá la determinación de las empresas adjudicatarias del acuerdo marco, así como las condiciones generales de los suministros y términos básicos a los que habrán de ajustarse los contratos basados en el acuerdo marco. Se trata de un acuerdo marco no sujeto a regulación armonizada, que no tiene todos los términos definidos.

El acuerdo marco y los contratos basados se regirán por el presente pliego de condiciones, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y, en cuanto no se oponga, por el Reglamento General

de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP). Supletoriamente se aplicarán las demás normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

El acuerdo marco y los contratos derivados del mismo tendrán carácter privado y se registrarán por el presente pliego de condiciones, el documento de formalización del acuerdo marco, los documentos de licitación de los respectivos contratos basados y las ofertas presentadas.

4. PLAZO DE DURACIÓN DEL ACUERDO MARCO

El acuerdo marco tendrá una duración de 12 meses, a contar a partir de la fecha que se establezca en el documento de formalización. No se admite la posibilidad de prórroga.

El plazo de vigencia del acuerdo marco delimita el plazo en el que podrán adjudicarse los contratos basados en el mismo.

5. VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO

El valor estimado del acuerdo marco es de doscientos veinte mil euros (220.000 €), excluidos el Impuesto sobre el Valor Añadido o impuestos indirectos equivalentes.

Este importe representa el valor máximo estimado del conjunto de contratos que puedan realizarse durante la duración total del acuerdo marco, excluidos el Impuesto sobre el Valor Añadido o impuestos indirectos equivalentes.

El cálculo del valor estimado del contrato se ha realizado a tanto alzado. La cifra indicada tiene carácter meramente orientativo y no vinculante. En consecuencia, no existe obligación de adquisición de un volumen determinado por parte de SENASA.

6. BIENES A SUMINISTRAR, PRECIO Y PLAZO MÁXIMO

BIENES A SUMINISTRAR: Las características de los bienes a suministrar en el ámbito de este acuerdo marco se detallan en el apartado 15 del presente pliego de condiciones.

PRECIO DE LOS BIENES: Los precios de los bienes ofertados por las empresas en los contratos basados incluirán todos los gastos relacionados con la entrega de los bienes, con la excepción del transporte y los gastos de aduana.

Se admitirán ofertas expresadas en euros y en dólares, tomándose como referencia para estimar el precio de adjudicación el tipo de cambio oficial del Banco de España del día que se adjudica cada contrato basado. Este precio será una estimación, ya que el tipo de cambio efectivamente aplicado será el utilizado por la entidad bancaria en el momento de realizar el pago.

PLAZO MÁXIMO DE ENTREGA: El plazo máximo de entrega de los bienes estará en función de si los repuestos son ordinarios o para una aeronave en situación AOG. El plazo de entrega se computa desde el día siguiente de la notificación de la adjudicación del contrato basado hasta el día en que todo el material solicitado esté puesto a disposición del transportista para ser enviado:

- Para repuestos ordinarios: máximo de 7 días naturales.
- Para repuestos de aeronaves en situación AOG: máximo de 2 días naturales.

Cuando el plazo de entrega sea uno de los criterios de adjudicación de los contratos basados estos recogerán el ofertado por el adjudicatario.

En sus ofertas a los contratos basados las empresas no podrán proponer un plazo de entrega superior al establecido en el presente apartado, quedando excluidas de la licitación de hacerlo. En caso de que no especifique el plazo de entrega, se estará a los plazos máximos establecidos en el presente apartado.

En el caso de que no fuera posible disponer de stock de alguno de los repuestos solicitados dentro de los plazos máximos establecidos en el presente apartado para todos los adjudicatarios del acuerdo marco, SENASA podrá establecer otro plazo máximo específico para ese repuesto, lo cual será debidamente comunicado a los adjudicatarios del acuerdo marco.

7. CONDICIONES DE APTITUD PARA CONTRATAR CON EL SECTOR PÚBLICO

CAPACIDAD Y PROHIBICIONES PARA CONTRATAR: Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que cumplan los requisitos establecidos en los artículos 65 a 70 LCSP, siempre que no estén incursas en alguna de las prohibiciones que se señalan en el artículo 71 de la citada ley.

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA: Los licitadores deberán tener un volumen de negocios adecuado para la ejecución de los contratos basados en el presente acuerdo marco. El volumen anual de negocios en cada uno de los últimos tres últimos ejercicios deberá ser igual o superior al valor estimado del contrato, esto es 220.000 €.

SOLVENCIA PROFESIONAL O TÉCNICA: Los licitadores deberán disponer de experiencia en la prestación de suministros que sean de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del acuerdo marco.

El valor de los suministros relacionados con el objeto del contrato efectuados en los últimos cinco años ejercicios deberá ser igual o superior al valor estimado del contrato, esto es 220.000 €.

DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA A PRESENTAR: Se requiere contar con un plan de igualdad, en caso de ser una empresa con más de 250 trabajadores, conforme a lo

establecido en el art. 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, o equivalente para las empresas extranjeras.

8. PROCEDIMIENTO DE CELEBRACIÓN DEL ACUERDO MARCO

La celebración del acuerdo marco se realizará mediante procedimiento abierto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 156 y siguientes de la LCSP, con tramitación ordinaria.

Serán adjudicatarias del acuerdo marco las empresas que acrediten las condiciones de aptitud para contratar con el sector público establecidas en el apartado 7 del presente pliego de condiciones. Los criterios de adjudicación de los contratos basados se establecen en el apartado 11.2 del presente pliego de condiciones.

9. PRESENTACIÓN DE OFERTAS DEL ACUERDO MARCO

La presentación de ofertas se realizará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Se presentará un único sobre electrónico, que se identificará de la siguiente forma:

<p>SOBRE ELECTRONICO Nº 1</p> <p><u>DOCUMENTACION PARA LA LICITACIÓN DEL ACUERDO MARCO</u></p> <p>Nº Expediente: DSO/921/2018</p> <p>Título: ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE REPUESTOS DE PIEZAS SERIALIZADAS PARA LAS FLOTAS SOCATA GESTIONADAS POR SENASA</p> <p>IDENTIFICACIÓN DEL LICITADOR:</p> <p>Denominación o razón social del licitador:</p> <p>NIF o Código de identificación fiscal:</p> <p>Dirección Postal:.....</p> <p>Nº Teléfono:</p> <p>Correo electrónico a efectos de notificaciones:</p> <p>Firmas del licitador o los representantes con poderes para licitar:</p>

El SOBRE ELECTRONICO N° 1 contendrá la siguiente documentación:

1.- La declaración responsable a que se refiere la letra c del número 4 del **artículo 159 LCSP**, redactada conforme al modelo fijado en el **Anexo I** al presente pliego y debidamente firmada por quien tenga poder suficiente y fechada. Esta declaración podrá sustituirse por el **Formulario Normalizado Del Documento Europeo Único De Contratación (DEUC)**.

La documentación acreditativa de los requisitos previos para la contratación será requerida en cualquier momento de la licitación y, en todo caso, a las empresas adjudicatarias para la formalización del acuerdo marco.

Para la acreditación de los requisitos previos para la contratación se podrá presentar el certificado de inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE)** o en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los órganos de contratación.

2.- Las **empresas extranjeras**, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

3.- En el caso de las empresas extranjeras con firma no reconocida por la plataforma de validación @firma, se permitirá la presentación del sobre sin firma electrónica, debiéndose firmar la documentación de forma manuscrita y acreditar a posterior la representación del firmante.

10. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO

El órgano de contratación adjudicará el acuerdo marco a los licitadores seleccionados, lo que se notificará a los participantes en la licitación y se publicará simultáneamente en el perfil del contratante de SENASA. La notificación de la adjudicación se realizará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

No podrá declararse desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible, de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

El acuerdo marco se perfeccionará con su formalización, en documento privado con los adjudicatarios del mismo, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores, sin que se hubiera interpuesto recurso que suponga la suspensión de la adjudicación del acuerdo marco o se hubiera levantado la suspensión.

Cumplido lo anterior, el órgano de contratación, requerirá a los adjudicatarios seleccionados para que formalicen el acuerdo marco dentro del plazo máximo de cinco días, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento por parte de SENASA.

La celebración del acuerdo marco se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

11. CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO

11.1 Órgano de Contratación

El órgano de contratación de los acuerdos basados se determinará en función del importe de los mismos, conforme a las reglas establecidas en el Procedimiento de Contratación Pública de SENASA.

11.2 Criterios de adjudicación de los contratos basados en el acuerdo marco

Puesto que el acuerdo marco se celebra con varios empresarios e, inicialmente, no todos los términos están establecidos en el mismo, la adjudicación de los contratos basados se efectuará convocando a las partes a una nueva licitación.

Para cada licitación de repuestos que realice SENASA, los mismos se adjudicarán por tipo de repuesto, conforme a los criterios de adjudicación que se establezcan para cada licitación. De esta manera, de cada licitación derivarán tantos contratos basados como adjudicatarios resulten de la misma.

Para la valoración de las ofertas presentadas a la licitación de un contrato basado en el acuerdo marco, en todo caso, el **precio** supondrá al menos el 70 % de la puntuación total. Además del precio podrán considerarse todos o alguno/s de los criterios siguientes:

- Plazo de entrega.
- Plazo de garantía.

La utilización de todos o algunos de los mencionados criterios de adjudicación, se hará en función de las características específicas de cada contrato.

11.3 Presentación de ofertas para los contratos basados en el acuerdo marco

Se incluirá en las licitaciones de los contratos basados en el acuerdo marco a todas las empresas adjudicatarias del acuerdo marco.

Cada vez que SENASA necesite adquirir repuestos para las flotas SOCATA RALLYE 180 T y SOCATA TOBAGO TB10, enviará una solicitud de oferta por medios electrónicos a todas las empresas adjudicatarias del acuerdo marco. En esta solicitud de oferta se indicará, al menos, la relación de repuestos solicitados, el tipo de pedido (repuestos ordinarios / repuestos AOG), la denominación del repuesto, el part number y la cantidad de repuesto requerido por part number.

Las empresas adjudicatarias enviarán sus ofertas, dentro del plazo que se indica a continuación, por medios electrónicos, con el siguiente contenido:

- Relación del repuesto ofertado.
- Si el repuesto está disponible en stock o el tiempo necesario para disponer del repuesto en stock listo para ser enviado.

- Si el repuesto está en condición de nuevo o usado.
- Vida límite del repuesto (si aplica).
- El part number, descripción y cantidad del repuesto.
- Precio del repuesto por unidad.
- Plazo de garantía de repuesto

Los requisitos para considerar **válida** una oferta son los siguientes:

- Debe presentarse dentro de los siguientes plazos:
 - Para repuestos ordinarios: máximo de 72 horas desde la emisión de la solicitud de oferta.
 - Para repuestos de aeronaves en situación AOG: máximo de 12 horas desde la emisión de la solicitud de oferta.
- Debe cumplir los plazos de entrega previstos en el apartado 6 del presente pliego de condiciones:
 - Para repuestos ordinarios: máximo de 7 días naturales.
 - Para repuestos de aeronaves en situación AOG: máximo de 2 días naturales.

No obstante lo anterior, en el caso de que no fuera posible disponer de stock de alguno de los repuestos solicitados dentro de los plazos máximos establecidos para todos los adjudicatarios del acuerdo marco, SENASA podrá establecer otro plazo máximo específico para ese repuesto, lo cual será debidamente comunicado a los adjudicatarios del acuerdo marco.

Las empresas adjudicatarias del acuerdo marco necesariamente deben concurrir a las licitaciones de los contratos basados en el acuerdo marco. En caso de no tener disponibilidad de alguna pieza, deberán indicarlo expresamente en su oferta.

11.4 Adjudicación de los contratos basados en el acuerdo marco

Una vez realizada la valoración de las ofertas, conforme a los criterios establecidos para cada contrato basado en el acuerdo marco, se remitirá la propuesta de adjudicación al Órgano de Contratación que, tras realizar las comprobaciones oportunas, procederá a dictar acuerdo de adjudicación, en su caso.

Los contratos basados en este acuerdo marco se entenderán perfeccionados al ser notificada la correspondiente adjudicación, que incluirá una orden de pedido con el siguiente contenido:

- Relación del repuesto pedido.
- El part number, descripción, y cantidad del repuesto.
- Precio del repuesto por unidad.

- Dirección de envío del pedido.

11.5 Recepción de los contratos basados en el acuerdo marco

Los bienes que se adquirieran mediante los contratos basados en el acuerdo marco deberán ser entregados en el lugar designado por el órgano de contratación.

A la recepción del suministro, se efectuará una comprobación de que el repuesto recibido se corresponde con el ofertado, el correcto estado y embalaje del repuesto y que está acompañado de la documentación necesaria de acuerdo con el apartado 15 del presente pliego de condiciones.

La constatación de la entrega exigirá por parte de SENASA un acto formal y positivo de recepción o conformidad. Si el resultado de la comprobación no es satisfactorio para algún repuesto, este será devuelto al proveedor a su coste y se justificará la causa de la devolución.

11.6 Ejecución de los contratos basados en el acuerdo marco

La ejecución de los contratos basados en el presente acuerdo marco se realizará a riesgo y ventura de los contratistas con sujeción a las condiciones establecidas en los contratos basados, en el acuerdo marco, en el presente pliego de condiciones y en las ofertas de la/s empresa/s adjudicataria/s, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

Los contratos basados se considerarán cumplidos por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del acuerdo marco y a satisfacción de SENASA, la totalidad de los suministros.

12. PLAZO DE GARANTÍA DE LOS CONTRATOS BASADOS

Una vez efectuada la recepción o conformidad, comenzará el plazo de garantía de los bienes. Se requiere garantizar los repuestos nuevos suministrados durante 6 meses desde la fecha de la recepción por cualquier deterioro que pudieran sufrir. Para repuestos en condición diferente a nuevo, el adjudicatario indicará el plazo de garantía ofrecido.

No obstante, en el caso de que el adjudicatario no garantizase alguna pieza nueva por este periodo de 6 meses, lo deberá notificar por escrito en su oferta, individualizada indicando el tiempo de garantía ofrecido. Esta excepción solo será admitida en un porcentaje de piezas por oferta inferior al 90% de cada licitación a la que concurra.

Si, durante el citado plazo, SENASA acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes adquiridos, el adjudicatario deberá llevar a cabo la reposición de los que fuesen inadecuados o su reparación si ésta fuera suficiente.

Asimismo, las empresas licitadoras deberán garantizar la entrega de piezas nuevas de repuesto con vida límite por calendario con un remanente mínimo superior a un 90%.

13. RÉGIMEN DE PAGOS

La empresa adjudicataria emitirá una factura para cada contrato basado, siempre y cuando el suministro se haya realizado de conformidad para SENASA. La fecha de la factura será necesariamente posterior a la fecha de entrega de la totalidad del pedido del que trae causa.

Las facturas se presentarán ante la Unidad de Mantenimiento y Operaciones de SENASA, de forma telemática, a través de la dirección electrónica account145@senasa.es.

El precio se abonará por SENASA, mediante transferencia bancaria, siendo el plazo máximo de pago de treinta (30) días desde la fecha de conformidad de las facturas por parte de SENASA. Sin perjuicio de lo anterior, las fechas de pago serán únicamente los días 10 y 25 de cada mes.

14. CONDICIONES DE EJECUCIÓN

Se establecen como condiciones especiales de ejecución:

- El puntual pago de los salarios y la aplicación de las condiciones salariales derivadas de los convenios colectivos.
- Ejecución del contrato con estricto cumplimiento de la legislación sobre prevención de riesgos laborales.
- El cumplimiento de las exigencias en materia de confidencialidad por el periodo de 5 años.

No se establecen condiciones esenciales de ejecución.

15. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL SUMINISTRO

La celebración del presente acuerdo marco tiene por objeto el suministro del material de repuesto de cualquier componente o elemento del equipamiento estándar u opcional específico necesario para las aeronaves **SOCATA TOBAGO TB10** y **SOCATA RALLYE 180 T** (entre 10 y 15 aeronaves en estado operativo en cada momento), necesario para realizar las tareas de mantenimiento en la Organización de Mantenimiento Aeronáutico Parte 145 de SENASA y dentro de alcance aprobado por la Autoridad aeronáutica.

Los repuestos a suministrar serán los incluidos en la documentación de referencia publicados por el poseedor del certificado de tipo de las aeronaves o de cualquiera de sus modificaciones. A estos efectos, la documentación de referencia de las aeronaves está compuesta por el IPC, AMM, AFM, POH, SB, SL, etc. de cada modelo de aeronave, emitida por el fabricante o por el propietario del certificado de tipo de la aeronave.

Quedan excluidos del objeto del contrato los grupos de repuestos indicados en el apartado 1 del presente pliego de condiciones.

Los repuestos, componentes o elementos suministrados (bien nuevos o reparados, en la condición de outright o Exchange, según las necesidades de SENASA y la disponibilidad del

proveedor) deberán ser originales y contar con las necesarias certificaciones documentales e individualizadas, para poder ser instalados en aeronaves con certificado de aeronavegabilidad emitido de acuerdo a la normativa europea.

Se encuentra dentro del objeto del contrato, tanto el suministro de material de repuesto nuevo, como bajo la modalidad de exchange y outright.

Las empresas licitadoras aceptarán que, en caso de ser adjudicatarias del acuerdo marco, el personal de la Organización Parte 145 visite y audite sus instalaciones para comprobar el cumplimiento con los estándares exigidos en la normativa europea para almacenamiento de productos aeronáuticos.

Las empresas licitadoras deberán disponer de un teléfono de atención al cliente operativo 24 horas, que será proporcionado a SENASA para cualquier necesidad.

16. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

De acuerdo con lo establecido en la disposición Adicional vigésima quinta de la LCSP, los contratos a que se refiere este Pliego que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo, y el Reglamento 679/2016, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD).

Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquel asumirá las obligaciones que se señalan en los números 2 y 3 de la Disposición Adicional vigésima quinta de la LCSP y adicionalmente, dicho tratamientos deberán ser clasificados mediante registros de actividad de tratamiento conforme a lo dispuesto en el artículo 30 del RGPD y se garantizará la correcta ejecución de dicho proceso, adoptando las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal (art. 32 del RGPD).

17. DATOS DE CONTACTO

Se puede acceder a la licitación electrónica a través del Perfil del Contratante de SENASA en la Plataforma de Contratación del Sector Público:

https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b0/04_Sj9CPykssy0xPLMnMz0vMAfijU1JTC3ly87KtCIKLOjJznPPzSooSSxLzSIL1w_Wj9KMyU5wK9COzzSoLSrUDE4MtfG31C3JzHQFxtO5r/

Asimismo, puede contactar con SENASA a través de la siguiente dirección de correo electrónico:

contratacion@senasa.es

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE ¹

D./Dña., con DNI/NIE en nombre propio o en representación de la empresa, con CIF nº, con domicilio en

DECLARA

Primero: Que conoce y acepta todas las disposiciones del presente Pliego de Condiciones.

Segundo: Que el mismo y la sociedad que representa reúnen los requisitos y capacidad de obrar suficientes para contratar con SENASA.

Tercero: Que, con carácter general, no se encuentre comprendido en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ni sus Órganos de Administración no figura ninguna de las personas a que se refiere la Ley 3/2015, de 30 de marzo, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado

Cuarto: Que se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social (u obligaciones equivalentes en su país de origen para las empresas extranjeras).

Quinto: Que ostenta la solvencia económica y financiera suficiente para llevar a cabo el objeto de la presente licitación.

Sexto: Que cuenta con las habilitaciones y autorizaciones necesarias para el ejercicio de su actividad.

Séptimo: Que garantiza que, tanto su personal como la actividad a realizar, se ajustan en todo momento a la vigente Ley de Prevención de Riesgos Laborales, y que tiene implantado un sistema de prevención de riesgos laborales de acuerdo a dicha Ley.

Octavo: Que tiene suscrita una póliza de seguro de responsabilidad civil (si procede).

Noveno: Que, en caso de ser una empresa, con más de 250 trabajadores, tiene elaborado y aplicado un plan de igualdad conforme al Art. 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (o normativa equivalente en su país de origen para las empresas extranjeras).

Décimo: Que, en caso de ser una empresa extranjera, se somete al fuero español.

Fecha y firma del licitador.

¹ Esta declaración podrá sustituirse por el **Formulario Normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)**.